MODIFICATORIO 01
AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICOS NÚMERO 23001227 01 H3 DE 2023

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL - NIT 899.999.059-3

CONTRATISTA: THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S NIT- 900.237.844 - 2

OBJETO: DISEÑAR, CONSTRUIR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO EL PORTAL DE INTRANET.

VALOR INICIAL: MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.872.423.443) incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a los cuales haya lugar.

PLAZO INICIAL: HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2024

REFERENCIA: ELIMINAR LA CLAUSULA SEXTA- ANTICIPO , MODIFICANDO CLAUSULA SEPTIMA – FORMA DE PAGO Y CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Entre los suscritos, a saber **ERWIN RICARDO DELVASTO JAIMES,** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.334.492, obrando en su condición de **SECRETARIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION TI DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL,** con NIT 899.999.059-3, nombrada mediante Resolución 01475 del 25 de julio de 2023 posesionado según acta de posesión 00689 del 25 de julio de 2023, debidamente facultado para la celebración del presente modificatorio conforme la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021 y Resolución interna 01363 del 11 de julio de 2023 *"Por medio de la cual se delegan funciones"*, quien para los efectos del presente modificatorio se denominará **LA AEROCIVIL**, por una parte; y por la otra, el señor **HECTOR MARTIN RODRIGUEZ ACEVEDO** identificado con Cédula de Ciudadanía 4.119.065 de Firavitoba, en calidad de representante de **THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S** con NIT. 900.237.844-2, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, y/o prohibición señalada en los artículos 8 y 9 de Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones concordantes; hemos acordado celebrar el presente modificatorio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 4 de marzo de 2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 23001227 01 H3 de 2023 en la plataforma del Secop II, el cual tiene por objeto DISEÑAR, CONSTRUIR Y PONER EN

FUNCIONAMIENTO EL PORTAL DE INTRANET, con un valor de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.872.423.443) incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a los cuales haya lugar y un plazo de ejecución hasta el 16 de diciembre de 2024, contado a partir del 07 de marzo de 2024, fecha de suscripción del acta de inicio.

2. Que en la Cláusula Sexta del contrato se estableció la forma de pago, de la siguiente manera:

"(...) ACTAS PARCIALES LOTE 1

PORTAL INTRANET

UN PRIMER PAGO equivalente al 30% del valor total adjudicado al ÍTEM1.1 del Formato No. 7 Propuesta Económica amortizando el valor total del anticipo, previa presentación del original de la factura comercial, acompañada del informe de actividades y acta de recibo parcial donde el supervisor del contrato certifique el recibo a satisfacción de los entregables definidos para el primer pago en el FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS cuadro resumen Entregables por Etapas del Proyecto numerales 1,2,3,4,5,9 y 15 debidamente aprobados.

UN SEGUNDO PAGO equivalente al 30% de valor total adjudicado a la entrega y recibo a satisfacción de lo contemplado en el ÍTEM 1.1 más el valor total de las horas efectivamente utilizadas de la Bolsa de horas para desarrollos para la intranet ÍTEM 1.2 del Formato No. 7 Propuesta Económica, previa presentación del original de la factura comercial, acompañada del informe de actividades y acta de recibo parcial donde el supervisor del contrato certifique el recibo a satisfacción de los entregables definidos para el segundo pago en el FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS cuadro resumen Entregables por Etapas del Proyecto numerales 6,7,8 y 10 debidamente aprobados.

UN TERCER PAGO equivalente al 40% a la entrega y recibo a satisfacción de lo contemplado en el ÍTEM 1.1 más el valor total de las horas efectivamente utilizadas de la Bolsa de horas para desarrollos para la intranet ÍTEM 1.2 del Formato No. 7 Propuesta Económica, previa presentación del original de la factura comercial, acompañada del informe de actividades y acta de recibo parcial donde el supervisor del contrato certifique el recibo a satisfacción de los entregables definidos para el tercer pago en el FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS cuadro resumen Entregables por Etapas del Proyecto numerales 8,11,12,13,14 y 16 debidamente aprobados.

UN CUARTO Y ÚLTIMO PAGO correspondiente al saldo pendiente por pagar de las horas efectivamente utilizadas de la Bolsa de horas para desarrollos para la intranet del ÍTEM 1.2 más el 100% de los valores de los ÍTEMS 1.3 y 1.4 del formato No.7 Propuesta Económica, previa presentación de la factura comercial, acompañada del informe de actividades y acta de recibo final debidamente firmada por el supervisor del contrato, el ordenador del gasto y el representante legal del contratista en donde conste el haber recibido a

satisfacción todas las actividades definidas en el formato 8 Especificaciones Técnicas para el portal de intranet, su salida en vivo, la recepción a satisfacción de los desarrollos portal de intranet y el inicio del soporte técnico y garantía de la solución implementada y la administración de la solución y toda la infraestructura de software por dos (2) años.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por los representantes legales de cada integrante del consorcio, dicha certificación que deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. EL SUPERVISOR podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se tramitarán y efectuarán en cumplimiento de los requisitos, procedimientos y lineamientos establecidos en el Manual de Contratación vigente de la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO. - PARAFISCALES: Si EL CONTRATISTA se encuentra exonerado del pago de los aportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberá aportar junto con la factura los documentos que prueben el hecho. PARÁGRAFO CUARTO. El SUPERVISOR del contrato deberá tener en cuenta el instructivo para el trámite de las cuentas por pagar a contratistas y proveedor vigente, expedido por la Dirección Financiera.

PARÁGRAFO QUINTO - ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos parciales se efectuarán mediante abono automático en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA ha acreditado, en el formato establecido para el efecto.

PARÁGRAFO SEXTO. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS. El contratista sólo podrá ceder sus derechos económicos previa autorización de la entidad, cumpliendo con los requisitos y trámite previstos en el Manual de Contratación Vigente. La Aerocivil se abstendrá de autorizar la cesión de derechos económicos en los siguientes eventos: a. Cuando el derecho a ceder se encuentre embargado. b. Cuando contra el contratista cedente o contra cualquiera de sus integrantes, si es contratista plural, se encuentre en curso algún proceso de cobro por parte del Grupo de Jurisdicción Coactiva, de la Oficina Asesora Jurídica de la AEROCIVIL. c. Cuando contra el contratista cedente o contra cualquiera de sus integrantes, si es contratista plural, se encuentre en curso algún proceso administrativo sancionatorio o de declaratoria de siniestro. d. Cuando la obligación provenga de un silencio positivo que no se encuentre en firme o reconocido por la AEROCIVIL.(…)"

3. Que en la clausula séptima del contrato se pactó la entrega por parte de la AEROCIVIL al CONTRATISTA de un anticipo por valor de treinta y cuatro millones cuatroscientos trece mil cuatrocientos cuarenta pesos M/cte

($34.413.440), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la constitucion de la fiducia o patrimonio autónomo por parte del CONTRATISTA.

4. Que en la clausula décima segunda del contrato, se establecieron las garantías de cumplimiento de la siguiente manera:

AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del ersonal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Mala calidad de los servicios contratados o de los productos entregados en ejecución de consultorías, tanto de estudios y diseños como de interventoría.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	Hasta la terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas la cual será de mínimo dos (2) años y el factor de calidad ofrecido.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Pérdida de los recursos girados a título de anticipo, por su incorrecta inversión o manejo.	Cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.

5. Que el contratista, mediante comunicación del 29 de julio de 2024, manifestó a la Entidad su voluntad de renunciar al anticipo pactado en el presente contrato, argumentando que los costos de constitución de una fiducia resulta elevado en comparación con el valor del anticipo establecido en el contrato y que cuenta con los recursos necesarios para solventar la ejecución del contrato por su cuenta .

6. Que una vez consultados los criterios habilitantes y de evaluación adoptados en el proceso de selección del presente contrato, se advierte que el anticipo no fue un factor de selección de las propuestas allí presentadas, lo

que indica que una modificación de las previsiones contractuales suscritas al respecto, no atenta contra el principio de libre concurrencia de los oferentes interesados en la adjudicación.

7. Que mediante formato 69 Solicitud de modificación de contrato, los supervisores del contrato de prestación de servicios No. 23001227 01 H3 de 2023, dan concepto favorable a la solicitud realizada por el THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S, respecto a la renuncia de anticipo por valor de treinta y cuatro millones cuatroscientos trece mil cuatrocientos cuarenta M/cte ($34.413.440).

8. Que mediante oficio No. 2024392030022136 Id: 1388288 de fecha 30 de julio de 2024 el Secretario de Tecnologías de la Información - TI manifiesta lo siguiente: "(…) *Amablemente solicito presentar ante el comité de contratación la solicitud de modificación del contrato No. 22001227 01 H3 DE 2023 cuyo objeto es "DISEÑAR, CONSTRUIR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO EL PORTAL DE INTRANET(…)"*

9. Que, en sesión ordinaria del 06 de agosto de 2024, los miembros del Comité de Contratación recomendaron la aceptación a la renuncia del anticipo del contrato 23001227 01 H3 de 2023, modificando la clausula sexta – FORMA DE PAGO. Modificando clausula decima- GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO y eliminando la clausula Séptima – ANTICIPO, en los términos solicitados por el ordenador del gasto y el supervisor del contrato.

Con base en las consideraciones anteriormente expuestas, las partes hemos convenido en celebrar el presente acto contractual, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – Eliminar la CLÁUSULA SEPTIMA en el contrato de prestacion de servivios No.23001227 01 H3 de 2023.

SEGUNDA. – Modificar la CLÁUSULA SÉXTA – FORMA DE PAGO, en el contrato de prestacion de servivios No.23001227 01 H3 de 2023, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: La Unidad pagará al contratista el cien por cierto (100%) del valor del contrato de la siguiente manera:

LOTE 1 PORTAL INTRANET

UN PRIMER PAGO equivalente al 30% del valor total adjudicado al ÍTEM1.1 del Formato No. 7 Propuesta Económica, previa presentación del original de la factura comercial, acompañada del informe de actividades y acta de recibo parcial donde el supervisor del contrato certifique el recibo a satisfacción de los entregables definidos para el primer pago en el FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS cuadro resumen Entregables por Etapas del Proyecto numerales 1,2,3,4,5,9 y 15 debidamente Aprobados.

UN SEGUNDO PAGO equivalente al 30% de valor total adjudicado a la entrega y recibo a satisfacción de lo contemplado en el ÍTEM 1.1 más el valor total de las horas efectivamente utilizadas de la Bolsa de horas para desarrollos para la intranet ÍTEM 1.2 del Formato No. 7 Propuesta Económica, previa presentación del original de la factura comercial, acompañada del informe de actividades y acta de recibo parcial donde el supervisor del contrato certifique el recibo a satisfacción de los entregables definidos para el segundo pago en el FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS cuadro resumen Entregables por Etapas del Proyecto numerales 6,7,8 y 10 debidamente aprobados.

UN TERCER PAGO equivalente al 40% a la entrega y recibo a satisfacción de lo contemplado en el ÍTEM 1.1 más el valor total de las horas efectivamente utilizadas de la Bolsa de horas para desarrollos para la intranet ÍTEM 1.2 del Formato No. 7 Propuesta Económica, previa presentación del original de la factura comercial, acompañada del informe de actividades y acta de recibo parcial donde el supervisor del contrato certifique el recibo a satisfacción de los entregables definidos para el tercer pago en el FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS cuadro resumen Entregables por Etapas del Proyecto numerales 8,11,12,13,14 y 16 debidamente aprobados.

UN CUARTO Y ÚLTIMO PAGO correspondiente al saldo pendiente por pagar de las horas efectivamente utilizadas de la Bolsa de horas para desarrollos para la intranet del ÍTEM 1.2 más el 100% de los valores de los ÍTEMS 1.3 y 1.4 del formato No.7 Propuesta Económica, previa presentación de la factura comercial, acompañada del informe de actividades y acta de recibo final debidamente firmada por el supervisor del contrato, el ordenador del gasto y el representante legal del contratista en donde conste el haber recibido a satisfacción todas las actividades definidas en el formato 8 Especificaciones Técnicas para el portal de intranet, su salida en vivo, la recepción a satisfacción de los desarrollos portal de intranet y el inicio del soporte técnico y garantía de la solución implementada y la administración de la solución y toda la infraestructura de software por dos (2) años.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por los representantes legales de cada integrante del consorcio, dicha certificación que deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. EL SUPERVISOR podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se tramitarán y efectuarán en cumplimiento de los requisitos, procedimientos y lineamientos establecidos en el Manual de Contratación vigente de la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO. - PARAFISCALES: Si EL CONTRATISTA se encuentra exonerado del pago de los aportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberá aportar junto con la factura los documentos que prueben el hecho.

PARÁGRAFO CUARTO. El SUPERVISOR del contrato deberá tener en cuenta el instructivo para el trámite de las cuentas por pagar a contratistas y proveedor vigente, expedido por la Dirección Financiera.

PARÁGRAFO QUINTO - ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos parciales se efectuarán mediante abono automático en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA ha acreditado, en el formato establecido para el efecto

PARÁGRAFO SEXTO. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS. El contratista sólo podrá ceder sus derechos económicos previa autorización de la entidad, cumpliendo con los requisitos y trámite previstos en el Manual de Contratación Vigente. La Aerocivil se abstendrá de autorizar la cesión de derechos económicos en los siguientes eventos: a. Cuando el derecho a ceder se encuentre embargado. b. Cuando contra el contratista cedente o contra cualquiera de sus integrantes, si es contratista plural, se encuentre en curso algún proceso de cobro por parte del Grupo de Jurisdicción Coactiva, de la Oficina Asesora Jurídica de la AEROCIVIL. c. Cuando contra el contratista cedente o contra cualquiera de sus integrantes, si es contratista plural, se encuentre en curso algún proceso administrativo sancionatorio o de declaratoria de siniestro. d. Cuando la obligación provenga de un silencio positivo que no se encuentre en firme o reconocido por la AEROCIVIL.

TERCERA: Modificar la CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTIAS DE CUMPLIMEINTO el contrato de Prestación de servicios No.23001227 01 H3 de 2023, la cual quedará así:

GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL, con NIT 899.999.059-3, como única asegurada y beneficiaria, alguna de las siguientes garantías: 1. Póliza de Seguros, 2. Fiducia Mercantil en garantía, 3. Garantía bancaria a primer requerimiento, mediante la cual se cubran los siguientes amparos:

AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del ersonal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Calidad del servicio	Mala calidad de los servicios contratados o de los productos entregados en ejecución de consultorías, tanto de estudios y diseños como de interventoría.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	Hasta la terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas la cual será de mínimo dos (2) años y el factor de calidad ofrecido.

CUARTA. – JUSTIFICACIÓN: El presente acto contractual está plenamente justificado y su viabilidad se enmarca dentro el ámbito legal, técnico y económico del contrato de Prestación de servicios No.23001227 01 H3 de 2023. Así mismo, los aspectos del precitado contrato no contemplados en el presente acto contractual, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes. En todo caso debe darse cumplimiento a los actos de publicidad que determinan las normas vigentes.

SEXTA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá presentar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente acto contractual, los certificados de modificación de las garantías exigidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 23001227 01 H3 de 2023, de conformidad con el presente modificatorio.

SÉPTIMA. – NOVACIÓN: El presente acto contractual no da lugar a novación ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del Contrato de Prestación de Servicios No. 23001227 01 H3 de 2023, diferentes a los aquí consignados.

OCTVA. – DOCUMENTOS: Forman parte del presente modificatorio, los documentos enunciados en las consideraciones del presente modificatorio, así como los demás que tengan incidencia en el mismo y los demás que se suscriban durante su ejecución.

En constancia, se firma el presente acto contractual en la ciudad de Bogotá D.C., a los

Proyectó: Tatiana Flórez Lozano – Abogada Grupo Procesos Contractuales

Revisó: Janeth Dayanes Polanias Soto - Coordinadora Grupo Procesos Contractuales
Diana Carolina Chávez García – Contratista Grupo de Procesos Contractuales-
Juan Camilo García Vernaza- Abogado Dirección Administrativa

VoBo: Sandra Liliana Gómez Acero – Directora Administrativa